

Demandado: Sermex, S.A.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en Plasencia, sito en C/. Trujillo (Casa de la Cultura Municipal), el día 28-2-97, a las 9.30 horas.

Cáceres, 29 de enero de 1997.

El Jefe del Servicio,
VICTOR BRAVO CAÑADAS

RESOLUCION de 29 de enero de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Plasencia.
Expte. número 94/97.

Expediente número: 94/97.

Actor: Amelia Hernández Blanco. D.N.I. 7.009.204.

Demandado: Urzagal III, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en Plasencia, sito en C/. Trujillo (Casa de la Cultura Municipal), el día 28-2-97, a las 10,30 horas.

Cáceres, 29 de enero de 1997.

El Jefe del Servicio,
VICTOR BRAVO CAÑADAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 3 de febrero de 1997, por la que se regula el procedimiento para la inscripción y declaración de los datos del Registro de Explotaciones Agrarias para el año 1997.

La Ley 5/1992, de 26 de noviembre, (D.O.E. n.º 99, de 22 de di-

ciembre de 1992), sobre Ordenación de las Producciones Agrarias en su artículo 3.º, crea el Registro de Explotaciones Agrarias. El Decreto 3/1993, de 26 de enero (D.O.E. n.º 15, de 4 de febrero de 1993), regula el funcionamiento del mismo. Este Decreto, en su artículo 2.º, establece la obligación por parte de los titulares de explotaciones de presentar, durante el primer trimestre de cada año, una declaración con los datos que la Administración regional le solicite. Por otra parte, autoriza a la Consejería de Agricultura y Comercio a la actualización mediante Orden de los modelos establecidos al efecto.

Por todo ello, y para una mejor aplicación de lo establecido en el mismo,

DISPONGO

ARTICULO 1.º – Los titulares de explotaciones agrarias ubicadas en Extremadura solicitarán su inscripción o realizarán su declaración anual al Registro de Explotaciones Agrarias, cumplimentando los formularios que se recogen en el anejo I, acompañando fotocopia del D.N.I. y N.I.F. ó C.I.F. del titular y el D.N.I. y N.I.F. del cónyuge o representante legal. No obstante lo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes salvedades:

- a) Los titulares que presenten en el año 1997 «Solicitud de ayuda a los productores de determinados cultivos herbáceos en la Campaña de Comercialización 1997/98 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1997», se inscribirán o realizarán su declaración anual con dicha solicitud al Registro de Explotaciones Agrarias en lo que se refiere a todos los cultivos de la explotación, tengan o no subvención, excepto los arbóreos, arbustivos y forestales.
- b) La declaración de los datos relativos a las fincas de uso común se realizará, cuando se hayan producido variaciones (altas, bajas, modificaciones o renovaciones catastrales) respecto de la última declaración al Registro de Explotaciones Agrarias.
- c) La inscripción o actualización de los datos de superficie de viña se realizará a partir de la información contenida en el Registro Vitícola correspondiente.
- d) La actualización de los datos de superficie del olivar se realizará mediante los formularios dispuestos para la Declaración del Cultivo del Olivar, cuando se produzcan variaciones (altas, bajas, modificaciones o renovaciones catastrales), respecto de la última Declaración del Cultivo del Olivar presentada.
- e) La actualización de los datos de los cultivos arbóreos, arbustivos y forestales se realizará, únicamente, cuando se hayan producido variaciones (altas, bajas, modificaciones o renovaciones catastrales)